



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA JUNTA DEL ACUERDO
DE CARTAGENA, PARA LA ADECUACIÓN,
RACIONALIZACIÓN Y FACILITACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA**

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DEL PERU Y LA JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA, PARA LA
ADECUACION, RACIONALIZACION Y FACILITACION DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA

11

11

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL PERU Y LA JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA,
PARA LA ADECUACION, RACIONALIZACION Y FACILITACION DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA

El Gobierno de la República del Perú y la Junta del Acuerdo de Cartagena:

Interesados en alcanzar los objetivos previstos en la Decisión 56 del Grupo Andino sobre Transporte Internacional por Carretera.

Conscientes de la necesidad de adoptar los mecanismos adecuados y la infraestructura física necesaria para asegurar la prestación del servicio en condiciones y niveles acordes con el intercambio comercial y el flujo de personas entre los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena.

Consecuentes con el propósito compartido por los Países Miembros de impulsar, dentro del marco de integración subregional andina, el desarrollo económico y social de sus zonas fronterizas transformándolas en polos de crecimiento común a través de acciones concertadas en los sectores de la infraestructura física, producción, comercio, servicios de transporte y comunicaciones.

ACUERDAN

ARTICULO I



El Gobierno de la República del Perú y la Junta del Acuerdo de Cartagena, se comprometen a emprender un programa de acción tendiente a la adecuación, racionalización y facilitación del servicio de transporte internacional por carretera.

ARTICULO II

Para los fines dispuestos, se prevé la conveniencia de suscribir acuerdos bilaterales sobre transporte internacional por carretera, mecanismos a través de los cuales se identificarán los puntos de coincidencia y divergencia de los Países Miembros, llegando a entendimientos que hagan viable el transporte internacional.

ARTICULO III

Las partes propiciarán la construcción de Centros Nacionales de Frontera (CENAF), recintos comunes que agruparán a las autoridades de control en frontera y a otras que suministrarán servicios complementarios.




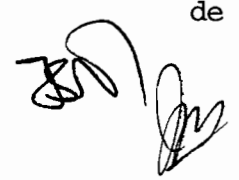
ARTICULO IV

Para los efectos del presente Acuerdo y en el marco del proyecto de: "Racionalización y facilitación de los servicios de transporte y del turismo" entre los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena que ejecutará la Junta, esta emprenderá las siguientes acciones:

- a) Apoyar la suscripción y aplicación de convenios bilaterales para el transporte internacional de carga y pasajeros, entre los Países Miembros.
- b) Apoyar la creación y operación de Centros Nacionales de Frontera (CENAF), con el propósito de dar respuesta a los problemas que actualmente confronta el tránsito fronterizo, adoptando las medidas pertinentes para lograr en los puntos obligatorios de cruce de frontera la centralización de los servicios gubernamentales competentes que intervienen en el control, inspección y fiscalización del transporte internacional por carretera.
- c) Promover la racionalización de los procedimientos y la unificación de los documentos del transporte internacional por carretera, con énfasis en el Conocimiento de Embarque y en el Manifiesto de Carga (para el caso de transporte internacional de carga).
- d) Recomendar normas de tránsito aduanero que permitan agilizar el transporte y a la vez garanticen a las aduanas nacionales el debido control y verificación de las cargas que van a ser nacionalizadas en destino.

ARTICULO V

La Junta del Acuerdo de Cartagena a través de las autoridades competentes en la materia, proveerá al Gobierno del Perú, lo siguiente:

- a) La asistencia técnica necesaria que fuera requerida para la aplicación de convenios de transporte internacional con los Gobiernos de Países Miembros del Acuerdo de Cartagena.
 - b) Construcción de las instalaciones físicas (oficinas) de las autoridades de control de los CENAF, en los puntos de frontera de Kasani y Desaguadero, adicionalmente la Junta preparará los proyectos o manuales de procedimiento para la operación eficiente de dichos Centros.
 - c) El apoyo y asistencia técnica necesaria para mejorar el funcionamiento del CENAF de Zarumilla.
 - d) La colaboración que fuese requerida en la preparación de proyectos de normas nacionales de tránsito aduanero, susceptibles de ser compatibilizadas con las del resto de Países Miembros, con miras a la adopción de un sistema subregional de garantías aduaneras.
- 
- 

- e) La cooperación necesaria para la capacitación del personal técnico y administrativo involucrado en las acciones incorporadas al presente Acuerdo.
- f) La gestión ante el Comité Nacional del PRID MADERAS para la utilización de los recursos de asistencia técnica no comprometidos que permitan la construcción de dichos CENAF.

ARTICULO VI

El Gobierno del Perú, a través de sus autoridades competentes proveerá:

- a) El personal de coordinación y enlace interinstitucional y los profesionales necesarios para la consecución de los objetivos de este Acuerdo.
- b) La adjudicación de los terrenos, estudios previos y obras de explanación y pistas de acceso necesarias para la construcción y operación de los CENAF arriba indicados.
- c) Realizar las acciones de apoyo que resulten necesarias para el logro de los objetivos enunciados en el literal f) del Artículo V.

ARTICULO VII

El desarrollo de este Acuerdo y los resultados de las acciones que se emprendan en su ejecución, serán evaluados trimestralmente por los representantes que designen para el efecto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Junta del Acuerdo de Cartagena.

ARTICULO VIII

El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dieciocho (18) meses.

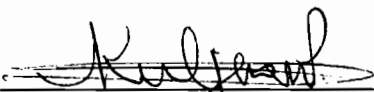


Dado en la ciudad de Lima a los veintiún (21) días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), en dos originales igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República del Perú :

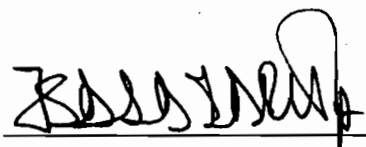


JOSE MURGIA ZANNIER
Ministro de transportes y Comunicaciones



ANTONIO KULJEVAN PAGADOR
Vice Ministro de Integración

Por la Junta del Acuerdo de Cartagena :



JAIME SALAZAR MONTOYA
Coordinador